

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que el término para subsanar la demanda, se venció el 6 de julio de 2020, sin que la parte actora se pronunciara dentro del término del traslado (no se tiene en cuenta el termino entre el 16 de marzo y 30 de junio de 2020, por suspensión de los términos a causa del Covid-19). Para proveer.

Santiago de Cali, 6 de noviembre de 2020.

El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020).

AUTO No.	1.497
Actuación:	Muerte presunta
Demandante:	María Rosalba Torres de Garzón
Desaparecida:	Blanca Cecilia Torres Gacha de Romero
Radicado:	76 001 3110 001 2020 00089 00
Providencia:	Rechazo de la demanda

Mediante Auto No. 592 del 11 de marzo de 2020, se inadmitió la demanda de Muerte presunta por desaparecimiento, concediendo a la parte actora un término de cinco (5) días para ser subsanada, providencia que fue notificada por estado No. 036 del 12 de marzo de 2020, sin que la parte actora realizara pronunciamiento alguno, dentro de término del traslado.

Al no subsanarse la demanda dentro del término del traslado, se rechazará al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., por lo que se procederá a su archivo, previa cancelación de su radicación.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Muerte Presunta por Desaparición de la señora BLANCA CECILIA TORRES GACHA DE ROMERO, por no haberse subsanado dentro del término del traslado.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA ESTADO No. _____ EN LA FECHA _____ NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.. El Secretario, JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
--